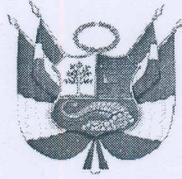


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

025 Piura;

13 JUL 2010

**VISTO:** El Informe N° 516-2010/GOB.REG.PIURA-110000 del 16 de Junio del 2010;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 516-2010/GOB.REG.PIURA-110000 del 16 de Junio del 2010, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2229-2009-0-2001-JR-LA-01 seguido por doña **AIDA VICTORIA VILCHEZ SOSA** sobre Acción Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, el Primer Juzgado Laboral de Piura, mediante Resolución N° 04 de fecha 25 de Marzo del 2010, declara fundada en parte la demanda; en consecuencia **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 099-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 19 de Octubre del 2009 y la Resolución Directoral N° 242 de fecha 08 de Julio del 2009, en consecuencia ordena que la demandada emita una nueva resolución efectuando el cálculo de los Beneficios Económicos de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña **AIDA VICTORIA VILCHEZ SOSA** sobre la base de cinco Remuneraciones Totales o Integrales y en función a la Remuneración Total o íntegra percibida en el mes de Marzo del 2009— mes del fallecimiento de su Esposo, más los intereses legales, sin costas ni costos;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

025

Pág.-02-

13 JUL 2010

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **NULAS** la Resolución Gerencial Regional N° 099-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 19 de Octubre del 2009 y la Resolución Directoral N° 242 de fecha 08 de Julio del 2009, en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura de Piura emita una nueva resolución efectuando el cálculo de los Beneficios Económicos de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña **AIDA VICTORIA VILCHEZ SOSA** sobre la base de cinco Remuneraciones Totales o Integrales y en función a la Remuneración Total o íntegra percibida en el mes de Marzo del 2009- mes del fallecimiento de su Esposo, más los intereses legales, sin costas ni costos por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a doña **AIDA VICTORIA VILCHEZ SOSA** en su domicilio ubicado en Calle Santa Cruz N° 126-A.H. El Obrero - Sullana, a la Dirección Regional de Agricultura de Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS  
GERENTE REGIONAL

